



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
**DESPACHO 01**  
**Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Santa Marta D.T.C.H., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicación número:</b>	47-001-3333-005-2019-00384-01
<b>Actor:</b>	Margarita Cecilia Duque Teherán
<b>Demandado:</b>	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
<b>Referencia:</b>	N y R del derecho
<b>Tema:</b>	Devuelve expediente

### **AUTO DE TRÁMITE SEGUNDA INSTANCIA**

Una vez analizada la actuación, procede el Despacho a realizar la devolución del expediente de la referencia, previo los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

A través de Resolución No. PCSJSR21-048 del 24 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le fue concedida a la suscrita una Comisión Especial de Servicios por el término de tres (3) meses (desde 1 de junio a 31 de agosto de 2021), cuya duración fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021 mediante la Resolución No. PCSJSR21-119 del 30 de agosto de 2021.

Así las cosas, para la dirección del Despacho durante la duración de la Comisión Especial del Servicios, fue nombrada la Dra. Martha Lucía Mogollón Saker –Juez Tercera Administrativa de Santa Marta en propiedad-. El proceso de la referencia fue repartido a esta Corporación a fin de decidir sobre el impedimento manifestado por los Jueces Administrativos, pero la Dra Mogollón Saker manifestó individualmente su limitación para conocer del proceso de la referencia con fundamento en el numeral 2º del artículo 141 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 130 de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, se remitió el expediente al Despacho 04 para que decidiera sobre el impedimento manifestado por la entonces titular de este Despacho. No obstante, mediante providencia proferida el 6 de diciembre de 2021, la magistrada titular del Despacho 04 ordenó la devolución del expediente de la referencia a este Despacho, bajo el argumento de que la causal de impedimento invocada por la Dra. Mogollón Saker, había desaparecido al terminar la Comisión Especial de Servicios que había sido

otorgada a la suscrita; la devolución del expediente digital fue realizada por correo electrónico del 7 de diciembre de 2021.

Dicho lo anterior, se observa que en el auto que ordenó la devolución del proceso se puso de presente que el impedimento manifestado por la Dra Martha Mogollón Saker para conocer de los procesos donde fungiera como extremo de la Litis la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- había terminado concomitante a la terminación de la Comisión de Servicios.

Sin embargo, se pone de presente que el Despacho 04 por error involuntario devolvió el proceso de la referencia bajo el argumento errado, puesto que es un proceso que se envió por la invocación de una causal diferente a la que se alega en el proveído que lo devuelve, la actuación pertinente era resolver sobre el impedimento manifestado, no realizar la devolución sin pronunciarse sobre el mismo.

En esa medida, se procederá a realizar la devolución del proceso para que se surtan las actuaciones pertinentes y se provea sobre el impedimento manifestado.

Conforme a lo anterior este Despacho, **DISPONE:**

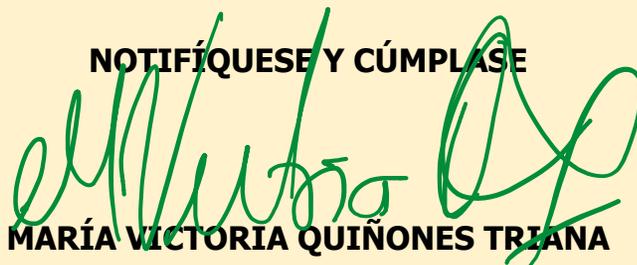
**PRIMERO: Devolver** el expediente de la referencia al Despacho 04, a cargo de la Dra Elsa Mireya Reyes Castellanos, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

**SEGUNDO: Por Secretaría** notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO:** Allegar a las partes con la comunicación de esta providencia, el **instructivo para acceder al expediente virtual**, garantizando así el debido proceso y la publicidad de las actuaciones dentro del radicado de la referencia, bajo la herramienta de consulta permanente a través del portal de expedientes virtuales, en la página web de este despacho: <https://www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/index.php/34expedientesdigitalizados/342-showexpedientes>

**CUARTO:** Incorporar esta providencia al expediente digitalizado organizado en OneDrive y en el sistema de información Justicia XXI Web – Tyba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
**Magistrada**

MFCLL

**Firmado Por:**

**Maria Victoria Quiñonez Triana  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Tribunal Contencioso Administrativo  
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1317b9bc7443bc3c60ca8454ae569d965b6ab6686b8d4cf589a07328819b350**

Documento generado en 15/12/2021 12:48:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>